



VALIDACIÓN FIDEES/203/2015

Puerto Vallarta, Jalisco; a 16 de Junio de 2015.
"2015, Año del Desarrollo Social
y los Derechos Humanos en Jalisco"

**ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEES
PRESENTE.**

En acatamiento a lo establecido en el punto de acuerdo 8 de la Octogésima Séptima Sesión del Comité Técnico del FIDEES, de fecha 06 seis de Mayo del 2015, remito anexa para su validación, la adenda para la ampliación en su vigencia del siguiente contrato:

Proveedor: SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN S.A DE C.V.
Servicios: SEGURIDAD PRIVADA ANP
Plazo: 01 MES
Periodo: 01 DE JUNIO DEL 2015 AL 30 DE JUNIO DEL 2015
Monto: \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incl.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Oscar Raúl González Gutiérrez
Director Jurídico del FIDEES como
Encargado del Despacho de la Dirección General.

Firma de Validación.

Arq. Mauricio de Font-Réaulx Rojas

Adenda al contrato de prestación de servicios profesionales a precio unitario, por tiempo determinado y trabajo específico para el servicio de Seguridad privada, que celebran por una parte BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representado por los Licenciados LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO y DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ en su carácter de Delegados Fiduciarios que comparecen por instrucciones del Comité Técnico del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 11516-06-266, en lo sucesivo "EL CONTRATANTE" o "EL FIDUCIARIO"; con la comparecencia de LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ como encargado del despacho de la Dirección General en ausencia de su Titular, Licenciada PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará como "FIDEES"; y por la otra parte la empresa denominada "SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.", a través de su Administrador Único C. MARÍA REBECA PULIDO GÓMEZ a quien en el curso de este instrumento se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", celebran el presente contrato de conformidad a los siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara el encargo del Despacho de la Dirección General del FIDEES, LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ:

1.1 Que en fecha 07 siete de mayo del año 2015 dos mil quince, las partes celebran un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto se estableció en la Cláusula Primera, que a continuación se transcribe:

"PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL FIDUCIARIO" en cumplimiento a las instrucciones giradas por el Comité Técnico a que se refiere la declaración 1.7 de este instrumento, celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de prestación de servicios profesionales a precio unitario, por tiempo determinado y trabajo específico, para cumplir con los fines del Fideicomiso y tiene por objeto que este último desempeñe las funciones de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de los inmuebles propiedad del "FIDEES" con los requerimientos que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se describen:

1. 3 elementos de vigilancia para el Área Natural Protegida, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1 elemento diurno en puerta 4
 - 1 elemento nocturno en puerta 4
 - 1 elemento diurno en puerta 1
2. 1 Cuatrimoto ATV, o en su defecto cualquier otra con un mínimo de 600 caballos de fuerza, torreta e identificación"

1.2 El contrato en referencia tiene una vigencia al día 31 treinta y uno de mayo del 2015 dos mil quince, de conformidad con la cláusula Tercera que a continuación se transcribe:

"TERCERA.- VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de 02 meses, el cual iniciará retroactivamente al día 01 primero de abril del año 2015 dos mil quince y concluirá el día 31 treinta y uno de mayo del año 2015 dos mil quince."

1.3 El referido contrato en su cláusula Séptima estipula que "Cualquier Convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adendum al presente documento".

1.4 Que resulta necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" continúe realizando los trabajos para los que fue contratado.

1.5 Que cuenta con la instrucción número FIDEES/272/2015, expedida por el Comité Técnico a través de su Presidente y el Director General del FIDEES, para la celebración de la presente adenda, de conformidad con el punto de acuerdo quinto de la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, celebrada el día 06 de mayo de 2015, donde se autorizó en definitiva el presupuesto para el ejercicio 2015 dos mil quince.

En razón de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL ADÉNDUM.- "LAS PARTES" convienen en prorrogar la vigencia del referido contrato, por tiempo determinado de **01 un mes**, iniciando retroactivamente el 01 de Junio del 2015, y concluyendo el 30 treinta de Junio del año 2015 dos mil quince.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DEL ADÉNDUM.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de pago de los servicios prestados, la cantidad de **\$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)**, IVA incluido, y será cubierta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en 01 uno pago mensual, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con sus requisitos fiscales, esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES N°11516-06-266 hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE".

TERCERA.- "LAS PARTES" consienten, que únicamente se realiza la presente adenda al objeto base de este instrumento, para la ampliación en su vigencia, y la reducción de los elementos contratados quedando subsistente el resto del clausulado del contrato principal.

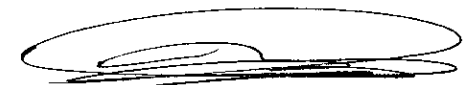
Leído que fue la presente adenda y enterados de su valor y consecuencias legales, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince.



LIC. LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO

"EL PRESTATARIO"
BANCO DE BAJÍO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
FIDUCIARIO DEL (FIDEES).


LIC. DANTE ISRAEL SERRANO ENRIQUEZ

ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEES


LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTRIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL FIDEES







ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V."

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

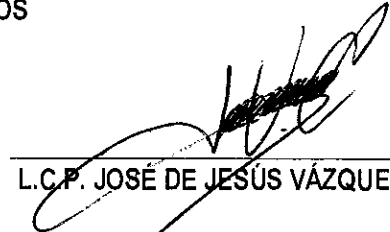


C. MARIA REBECA PULIDO GÓMEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. JAZMÍN ANAHT MARTINEZ PEÑA



L.C.P. JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ CALDERÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO, POR TIEMPO DETERMINADO Y TRABAJO ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, DE FECHA 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.", MISMO QUE CONSTA DE 03 TRES HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



Contrato de prestación de servicios profesionales a precio unitario, por tiempo determinado y trabajo específico para el servicio de **Seguridad privada**, que celebran por una parte **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representado por los Licenciados **LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO y DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ** en su carácter de Delegadas Fiduciarias que comparecen por instrucciones del Comité Técnico del fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES**" (FIDEES), IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 11516-06-266, en lo sucesivo "**EL CONTRATANTE**" o "**EL FIDUCIARIO**"; con la comparecencia de la Licenciada **PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW** Directora General del FIDEES a quien en lo sucesivo y para efectos de el presente contrato se le denominará como "**FIDEES**"; y por la otra parte la empresa denominada "**SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**", a través de su Administrador Único **C. MARÍA REBECA PULIDO GÓMEZ** a quien en el curso de este instrumento se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", todos con capacidad legal para contratar y obligarse, a los cuales cuando efectúen manifestaciones de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", celebran el presente contrato de conformidad a los siguientes:

DECLARACIONES

1 Declara "EL FIDUCIARIO" BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE por conducto de sus Delegadas Fiduciarias que:

- 1.1 Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número 16,612, de fecha 04 de Julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.
- 1.2 Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, así lo acreditan con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 33,580, de fecha 28 veintiocho de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 *20 mil sesenta y seis asterisco veinte, de fecha 8 de Enero del 2007; así como con la escritura 44,298 de fecha 09 nueve de septiembre del 2014, otorgada por el Notario anteriormente mencionado e inscritas debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico 1066*20.
- 1.3 Que por decreto 18,431 del H. Congreso del Estado, se declaró un área natural protegida en el Estero El Salado, con una superficie de 168-96-50 has., publicado el día 27 de Julio del año 2000, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", que forma parte de dos predios rústicos ubicados en los ejidos de Coapinole y Puerto Vallarta, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie aproximada de 283-84-00 has., sobre dichos inmuebles se acordó desarrollar el proyecto El Salado, el cual está definido en el plan parcial de Urbanización, que ha sido aprobado por el H. Cabildo de Puerto Vallarta y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 de Agosto del año 2000, los cuales forman el patrimonio que en seguida se mencionan.

- 1.4 Que el (**FIDEES**), se constituyó el día 29 de Noviembre de 2000, mediante Escritura Pública número 19,469 pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaría Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaría Pública número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, en el que son partes "BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Jalisco (FIDEUR), como Fideicomitente, y fideicomisario en primer lugar; BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario, y la comunidad Vallartense como Fideicomisario en segundo lugar, la cual quedo registrada bajo el documento numero 5, folios del 82 al 93 del libro numero 1,320 de la sección primera de la oficina doce del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 1.5 Que mediante escritura pública numero 19,680 de fecha 15 de enero de 2001 ante la fe de la Notaria Pública anteriormente mencionada se protocolizo una rectificación al mencionado fideicomiso referente al cambio de nombre de dos representantes del Comité Técnico mencionados en la cláusula séptima.
- 1.6 Que mediante escritura pública número 13,011 de fecha 12 doce de diciembre de 2012, celebrada ante la Notaria Pública anteriormente mencionada se formalizó el Convenio de Sustitución Fiduciaria del (**FIDEES**) a favor de **BANCO DEL BAJÍO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** como **FIDUCIARIO SUSTITUTO**. En dicho convenio, se asignó como nuevo número de identificación del referido fideicomiso el 11516-06-266.
- 1.7 Que cuenta con la instrucción número **FIDEES/115/2015**, expedida por el comité Técnico a través de su Presidente y Director General, para la celebración del presente contrato, de conformidad con el punto de acuerdo quinto de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEES, celebrada el día 12 de Diciembre de 2014, donde se autorizó el presupuesto para el primer trimestre del ejercicio 2015, por lo que celebra e presente contrato.

2 Declara la Directora General del FIDEES, LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW:

- 2.1 Que mediante el acuerdo número 2 tomado por el Comité Técnico durante la Septuagésima reunión extraordinaria celebrada el día 07 de octubre del 2011, fue designada Directora General cuyas facultades y obligaciones fueron actualizadas y establecidas por el Comité Técnico mediante el acuerdo numero 5 cinco de su reunión Sexagésima Primera, de fecha 21 veintiuno de abril del 2009 dos mil nueve y que a continuación se enumeran:
 1. La elaboración de reglas de operación, reglamentos, disposiciones, sistemas y en general toda la normativa interna necesaria para la óptima operación del Fideicomiso.
 2. La elaboración del Presupuesto Anual de Operación y plantilla de personal del Fideicomiso.
 3. La contratación o remoción del personal técnico o administrativo contemplado en la Plantilla de Personal del Fideicomiso.
 4. La contratación de los bienes y servicios contemplados en el Presupuesto Anual de Operación del Fideicomiso.
 5. La elaboración y seguimiento del Programa Operativo Anual del Fideicomiso.
 6. La elaboración de un informe trimestral de evaluación del Programa Operativo Anual del Fideicomiso.
 7. La elaboración de un informe anual del Programa Operativo Anual del Fideicomiso.
 8. La Dirección y coordinación de todas las áreas que conformen el Fideicomiso.
 9. La representación y defensa del patrimonio del Fideicomiso.
 10. La realización de todos los actos administrativos necesarios para el óptimo funcionamiento del Fideicomiso y los demás que le encomiende el Comité Técnico.

- 2.2 Que es facultad y obligación del Comité Técnico del Fideicomiso crear las áreas operativas necesarias para el debido funcionamiento del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para contratar personal por honorarios, que serán con cargo al patrimonio líquido y en general, aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, según lo estipulado en la cláusula octava en sus fracciones 1, 7 y 8 del contrato de fideicomiso.
- 2.2 Que se justifica la presente contratación ya que resulta necesario que la empresa denominada "**SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**" lleve a cabo las labores de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** en los inmuebles propiedad del Fideicomiso para la Protección del Estero del Salado y Desarrollo de las áreas Colindantes.
- 2.3 Que el procedimiento para la contratación de los servicios, fue mediante adjudicación directa, con fundamento en lo preceptuado en la fracción V del numeral Octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, así como 8 y 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 19 de su Reglamento.
- 2.4 Que su domicilio laboral se encuentra constituido en las oficinas ubicadas en la Avenida Paseo de las Flores # 505, en la colonia Villa Las Flores, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 2.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes del "FIDEES" es BFF-001129-SI1, con domicilio fiscal en Blvd. Manuel J. Clouthier N°508, Colonia Jardines del Campestre PRD, C.P. 37128, en la Ciudad de León, Guanajuato

3.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 3.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número 8828 de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Juan Mario Galvan Sotelo, Notario Público Número 1, de la Municipalidad de Tomatlán, Jalisco, y la cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número 13681.
- 3.2 Que su apoderado cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse, que le fueron concedidas mediante escritura descrita en la declaración próxima anterior, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 3.3 Que cuenta con los suficientes elementos, conocimientos, capacidad, técnica y experiencia para la realización de los trabajos mencionados, objeto del presente contrato.
- 3.4 Que conoce todos los detalles concernientes a los Servicios Profesionales que se le encomendaron además de contar con la capacidad y tiempo para realizarlos y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.5 Que está dada de alta ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes SPE060810HM1, y su domicilio fiscal es el ubicado en el número 413 cuatrocientos trece de la Calle María Montessori, Colonia Palmar de Aramara, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48314.
- 3.6 Que su representante legal se identifica con su credencial de elector con número de folio anverso 0000021653071, clave de elector PLGMRB37090114M900, expedida por el Instituto Federal Electoral.

- 3.7 Que cuenta con la autorización Federal y Estatal que se requieren para la prestación de los servicios de Seguridad Privada.
- 3.8 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del FIDEES, o de las establecidas en el arábigo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

4.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que es su interés celebrar el presente contrato de prestación de servicios en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Hechas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" celebra con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los fines del Fideicomiso y tiene por objeto que este último desempeñe las funciones de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** de los inmuebles propiedad del "FIDEICOMISO EL SALADO" con los requerimientos que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se describen:

1. 5 elementos de vigilancia para el Área Natural Protegida, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1 elemento diurno en puerta 5
 - 1 elemento nocturno en puerta 5
 - 1 elemento diurno en puerta 1
 - 1 elemento nocturno en puerta 1
2. 1 Cuatrimoto ATV, marca honda, línea trx250t, transmisión semi-automática, color rojo, modelo 2014, N° motor te21u9810135, serie 1hfte21u6e4501833, o en su defecto cualquier otra con un mínimo de 600 caballos de fuerza, torreta e identificación.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$122,960.00 (Ciento veintidós mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, y será cubierta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en 02 dos pagos mensuales por la cantidad de **\$61,480.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) IVA Incluido**, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con sus requisitos fiscales, esta cantidad se pagará con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO EL SALADO" hasta donde baste y alcance, sin que exista relación laboral alguna de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE".

SEGUNDA BIS.- "LAS PARTES" acuerdan que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá proporcionar a "EL FIDEES" elementos eventuales para atender los diferentes eventos que se realicen en sus instalaciones, en turnos de 12 horas, los cuales tendrán un costo unitario de **\$540.00 (Quinientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) Impuesto al Valor Agregado Incluido**. El pago que se genere por los elementos extras proporcionados se facturará por separado, pagándose bajo el mismo procedimiento establecido en la cláusula Segunda de presente documento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO, POR TIEMPO DETERMINADO Y TRABAJO ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V."

TERCERA.- VIGENCIA: Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado de 02 meses, el cual iniciará retroactivamente al día 01 primero de Febrero del año 2015 dos mil catorce y concluirá el día 31 treinta y uno de Marzo del año 2015 dos mil quince.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha designado anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como responsable, y tiene poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL FIDEES" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: Los servicios contratados se realizarán en los polígonos propiedad del "FIDEICOMISO EL SALADO" señalados en la declaración 1.3 del "FIDUCIARIO", y/o en el domicilio que le sea señalado por "EL CONTRATANTE"

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE" por conducto del Director del ANP-ZCEE "El Salado", la calidad de los servicios prestados. Si se presentaran negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa, responderá por ello en los términos del artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier convenio modificatorio al presente contrato, se realizará de mutuo acuerdo, haciéndose constar por escrito como adendum al presente documento.

OCTAVA.- DE LOS INFORMES MENSUALES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe mensual de sus actividades conteniendo los avances y gestiones realizadas dentro del periodo correspondiente, además de informar de sus actividades en cualquier momento que le sea solicitado por "EL CONTRATANTE", a través del Director General del "FIDEICOMISO EL SALADO".

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que en observancia a lo establecido en el numeral 30 de las políticas propias del FIDEES, el presente contrato no supera los 5,500 salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, por lo que no se requiere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exhiba garantía para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN: son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- 3) Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido.
- 4) No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el mismo.
- 5) Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- 6) De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "EL CONTRATANTE" para este efecto, "EL CONTRATANTE" por instrucciones del Comité Técnico de "FIDEICOMISO EL SALADO", notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.
- 7) Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título Décimo, Capitulo Primero.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar los daños y perjuicios que se causen a "EL CONTRATANTE" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere el aviso correspondiente con la debida oportunidad, así como a responder por el menoscabo en los bienes de "EL CONTRATANTE" que se suscite por negligencia, impericia o deficiencia en el servicio contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, podrán suspenderse, sin responsabilidad para ninguna de las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo reanudarse las actividades tan pronto como sea posible, liberando a "EL FIDEES" de pago alguno por todos los días que dure la rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en caso de incumplimiento en los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor de una penalidad de conformidad con la siguiente tabla, sin menos cabo de poder exigirle el pago de los daños y perjuicios ocasionados, o la rescisión del presente contrato:

INCUMPLIMIENTO	% DE LA SANCIÓN
INASISTENCIA	100 % DEL COSTO UNITARIO POR DÍA
3 RETARDOS EN UN MES	100% DEL COSTO UNITARIO POR DÍA
PERSONAL SIN UNIFORME D ADITAMENTOS	10% DEL COSTO UNITARIO POR DÍA

DÉCIMA CUARTA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" conocen y están de acuerdo en que el "FIDEICOMISO EL SALADO" o la Institución Fiduciaria que lo representa, responderán única y exclusivamente con el patrimonio del contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número 11516-06-266, hasta donde baste y alcance y bajo ninguna circunstancia quedará obligada a pagar ninguna de las obligaciones aquí contraídas. La institución "BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", en su calidad de Institución de banca Múltiple ni sus empresas subsidiarias o del Grupo, ya que dicha institución únicamente comparece al presente contrato en su carácter de "EL CONTRATANTE" por cuenta y orden del Fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, en cumplimiento a sus fines.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de "BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" operará única y exclusivamente sobre los bienes, derechos y demás activos afectos a el patrimonio del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DE EL ESTERO DE EL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES" número 11516-06-266 ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios del "FIDEICOMISO EL SALADO".

DÉCIMA QUINTA.-DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL: "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado conforme a la Legislación Civil contenida en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a "EL CONTRATANTE", por lo que no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Para la prestación del servicio materia de este contrato, se conviene expresamente que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es y será en todo momento el único patrón de todo personal que actualmente tiene a su servicio subordinado, así como el que contrate durante la vigencia de este contrato para asignarlo a la prestación de los servicios encomendados por **"EL FIDEES"**, respondiendo económica y jurídicamente de cualquier reclamación, controversia o demanda laboral que el personal a su servicio pudiera intentar en contra de la fuente de trabajo y/o principal beneficiario, y/o cualquier otra denominación que se le pudiera asignar, aún y cuando el presente contrato se haya rescindido o terminado.

Todo lo expuesto anteriormente se hace extensivo respecto a cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, con cargo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y derivado de su relación laboral o de servicios profesionales con el personal que haya asignado para la prestación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos y objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que **"EL FIDEES"** le señale, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego a la requisición acordada por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL FIDEES"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL FIDEES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que por cuestiones de ejecución de los servicios contratados le sea proporcionada por **"EL CONTRATANTE"** o de aquella que por si solo obtenga, cualquiera que sea su naturaleza.

DECIMA NOVENA.- DE SUS DOMICILIOS: Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de las partes, se consideraran como sus domicilios convencionales los siguientes:

- De **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: Calle María Montessori número 413, Colonia Palmar de Aramara, Puerto Vallarta, Jalisco.
- De **"EL CONTRATANTE"**: La finca ubicada en el 505 de la Avenida Paseo de las Flores, en la Colonia Villa Las Flores, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO, POR TIEMPO DETERMINADO Y TRABAJO ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES Y LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V."

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente documento y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 25 veinticinco del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince.

"EL PRESTATARIO"
BANCO DE BAJÍO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
FIDUCIARIO DEL (FIDEES).

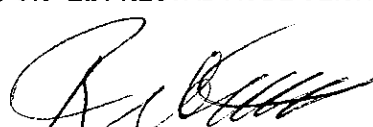

LIC. DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ


LIC. LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO

DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEES


LIC. PATRICIA ANNE FARIAS BARLOW

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. MARÍA REBECA PULIDO GÓMEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. OSCAR RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ


L.C.P. JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ CALDERÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO, POR TIEMPO DETERMINADO Y TRABAJO ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2015, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTERO DEL SALADO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.", MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.



SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCION, S.A. DE C.V.

Puerto Vallarta, Jalisco, 16 de Enero 2015.

Asunto: Cotización de Guardias de Seguridad.

JAIME TORRES
Estero el Salado
Presente.-

Por este conducto ponemos a su amable consideración nuestro presupuesto de servicio de vigilancia y seguridad solicitado, con personal altamente capacitado:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5 (CINCO)	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA 12.00 HORAS TURNO MATUTINO O NOCTURNO.	\$ 9,000.00 más IVA	\$ 45,000.00 más IVA
1 (UNA)	CUATRIMOTO	\$ 8,000.00 más IVA	\$ 8,000.00 más IVA

El precio de la cotización es mensual.

El equipo con que cuenta nuestro personal es: uniforme, pantalón negro con franja blanca, camisa blanca, tocado negro, calzado negro, forniture con los siguientes accesorios: gas lacrimógeno, tónfa PR24, esposas, lámpara y radio de comunicación directa a nuestra base para una eficaz respuesta de apoyo. La supervisión de los servicios se lleva a cabo en unidades de nuestra empresa, totalmente equipadas.

Dentro de nuestras políticas de servicio se implican la excelente presentación del personal, en cuanto a aseo personal, pulcritud de vestido y calzado y corte de cabello reglamentario, además de constantes visitas de supervisión y contacto radiofónico.

El contratar con nosotros, le otorga el beneficio de ahorro en cubre descansos, indemnizaciones, incapacidades, impuestos por salarios, reparto de utilidades, vacaciones, demandas laborales, servicios médicos, etc., dado que estos conceptos los absorbe íntegramente nuestra empresa.

Esperamos que la presente cotización sea de su completo agrado, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional.

Atentamente

MIGUEL VARGAS OREGON